

constatar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
fueron exhibidas, cuyas copias se adjuntan a este
instrumento, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de ésta Escritura
Pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FRUTAMARTI
S.A.**, para su otorgamiento me presenta una minuta
que copio a continuación:-----**"SEÑOR NOTARIO.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvase incorporar una en la que conste el contrato
social, constitución y estatutos sociales de una
Sociedad Anónima, al tenor de las siguiente
cláusulas:-----**PRIMERA: OTORGANTES.-**

Intervienen por sus propios derechos en el
otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, los
señores **MANUEL MARTÍN SAMANIEGO
LITUMA, MARIA BOLIVIA NAULA GOMEZ, y,
MARCELA MARIBEL GONZALEZ EREIS.** Los
comparecientes tienen la capacidad legal necesaria y
suficiente para celebrar esta clase de acto.--

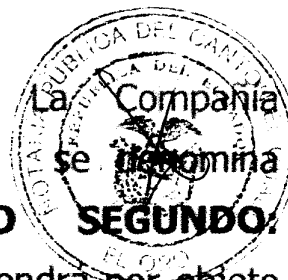
SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Los otorgantes de este contrato convienen en
constituir y en efecto constituyen una Compañía
Anónima bajo la denominación de **FRUTAMARTI
S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
Estatutos Sociales siguientes:-----

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA

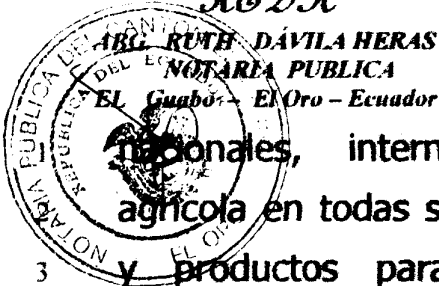
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía
 2 Anónima que se constituye se denomina
 3 **FRUTAMARTI S.A.--ARTICULO SEGUNDO:**
 4 **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto
 5 dedicarse a: **uno)** Al cultivo, captura, extracción
 6 procesamiento y comercialización de especies
 7 bioacuáticas en los mercados internos y externos;
 8 **dos)** Desarrollo de producción, explotación y
 9 comercialización, exportación e importación de
 10 productos biocuáticos, agrícolas, ganadera,
 11 pecuniaria, avícola, apícola, lombricultura, acuícola y
 12 demás animales domésticos, así como de sus
 13 subproductos: balanceados, lácteos, cuero, carnes,
 14 aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel,
 15 afines; **tres)** Adquirir en propiedad, arrendamiento
 16 o en asociación, toda clase de predios rústicos,
 17 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
 18 empaque, embasamiento o cualquier otra forma
 19 para la comercialización de productos del mar;
 20 **cuatro)** La importación de implementos e insumos
 21 para la actividad camaronera, minera y agrícola;
 22 **cinco)** Compraventa, corretaje, administración,
 23 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
 24 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
 26 sus propios productos como los de terceros; **seis)**
 27 La representación de empresas o firmas
 28 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,

NOTARIO SUPLENTE
 RUTH DÁVILA HERAS
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

R&DIX



nacionales, internacionales; **siete**) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado

3 y productos para la agricultura y ganadería,

4 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios

5 para la agricultura y ganadería; **ocho**) Efectuar

6 inspecciones de producto de exportación tales

7 como: camarón, café, cacao, mango, banano,

8 melón, pescado congelado, productos enlatados y

9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su

10 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales

11 efectos las respectivas certificaciones; **nueve**) La

12 importación, exportación y comercialización de

13 abonos, fungicidas, insecticidas y fertilizantes; **diez**)

14 importación y exportación de productos al granel;

15 **once**) En general la compañía podrá realizar toda

16 clase de actos y contratos permitidos por la Ley.-

17 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La

18 Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

19 El Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que

20 pueda establecer agencias, sucursales,

21 establecimientos, en uno o más lugares dentro del

22 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta

23 General de accionistas.---- **ARTICULO CUARTO:**

24 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de

25 cincuenta años contados a partir de la fecha de

26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,

27 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por

28 resolución de la Junta General de accionistas.-----

NOTARIO SUPLENTE
RUTH DÁVILA HERAS
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



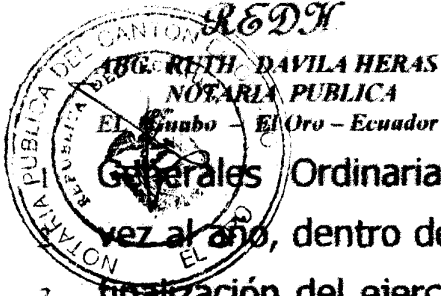
1 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
 2 capital social de la compañía es de **DIEZ MIL**
 3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 4 **AMERICA (U.S.10,000.00)**, divididos en mil
 5 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES
 6 de los Estados Unidos de América cada una. Las
 7 acciones estarán contenidas en títulos suscritos por
 8 la Presidente y Gerente General de la compañía,
 9 numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.
 Cada acción liberada de diez dólares de los Estados
 Unidos de América dará derecho a un voto en las
 decisiones que adopte la Junta.-----

[Handwritten signature]
 RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA DEL GUABO
 EL ORO - ECUADOR

10 **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a
 11 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
 12 acciones, transformación, transferencia, disolución,
 13 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no
 14 se determine, se estará a lo que dispone la Ley de
 15 Compañías.-----**ARTICULO SEPTIMO:**

16 **DE LA JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la
 17 Compañía lo ejercerá la Junta General de accionistas
 18 y su administración le corresponde al Presidente y al
 19 Gerente General. El Presidente será la persona
 20 encargada de presidir la junta, debiendo el Gerente
 21 General actuar como secretario y, en casos de
 22 ausencia de uno u otro, la junta designará
 23 funcionarios Ad-hoc.- Las Juntas Generales, sean
 24 Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
 25 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas

[Handwritten mark]



3 **Generales Ordinarias** se reunirán por lo menos una
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico de la Compañía.

6 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

8 **ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-**

9 Las Juntas Generales serán convocadas por el
10 Presidente mediante aviso que se publicará en uno

11 de los periódicos de mayor circulación, en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho días de

13 anticipación por lo menos, al día fijado para la
14 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto

15 de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la
16 publicación por la prensa y se entenderá convocada

17 y válidamente constituida la Junta, en cualquier
18 tiempo y lugar del territorio nacional, cuando

19 estuviere presente todo el capital pagado,
20 aceptando los asistentes por unanimidad su

21 celebración, debiendo suscribir el acta respectiva
22 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

23 **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.-** El

24 quórum para las Juntas Generales será el
25 concurrente que represente por lo menos la mitad

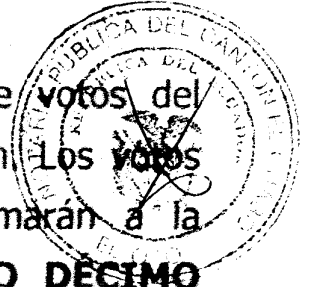
26 del capital pagado en primera convocatoria, y con el
27 número de accionistas presentes en segunda

28 convocatoria.-----**ARTICULO DÉCIMO: DE LAS**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas

R&D

ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
El. Guabo - El Oro - Ecuador



1 Generales se tomarán por mayoría de ~~votos del~~
2 capital pagado concurrente a la reunión. ~~Los votos~~
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica.-----**ARTICULO DÉCIMO**

5 **PRIMERO: FACULTADES DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de

7 Accionistas de la compañía: **a)** Elegir al Presidente

8 Gerente y comisarios principal y suplente de la

9 compañía; removerlos promover las vacantes que

10 estos dejaren por cualquier causa, en cualquier

11 momento; **b)** Conocer, anualmente, los balances de

12 la compañía, así como los informes del Presidente,

13 Gerente y comisario; y resolver respecto de tales

14 informes, así como fijar las retribuciones del Gerente

15 y del comisario; **c)** Dictar las normas que, con

16 arreglo a lo que dispone la Ley, tiene que regir la

17 distribución o destino de las utilidades anuales y la

18 formación de las reservas de la compañía; **d)**

19 Resolver respecto del establecimiento de sucursales

20 o agencias de la compañía; **e)** Reformar e

21 interpretar el presente Estatuto; y, decidir, por lo

22 tanto, respecto de prorrogas o disminuciones del

23 plazo de duración de la empresa, así como respecto

24 de aumentos o disminuciones del capital de la

25 misma; **f)** Acordar la fusión, transformación,

26 disolución y liquidación de la compañía con sujeción

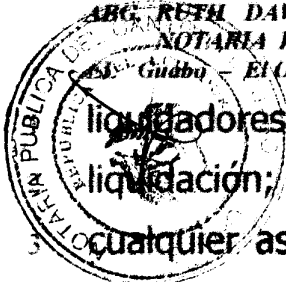
27 a las disposiciones de la Ley; designar los

28 liquidadores, fijar las retribuciones de los

[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

R.E.D.H

ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
C.A. Guabá - El Oro - Ecuador



liquidadores y considerar las cuentas de la
liquidación; g) Conocer y resolver respecto de
cualquier asunto que se suscite en la marcha de la
compañía o cuya resolución no estuviera
contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; h)
Resolver las solicitudes de los accionistas de la
compañía, sobre la anulación de títulos acciones o
certificados provisionales y disponer la emisión en la
Ley; i) Y demás atribuciones contempladas en la
Ley. -----**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

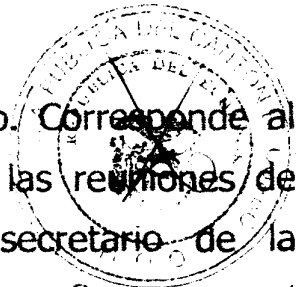
DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado
por la Junta General para un periodo de dos años, a
cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que
asista y suscribir, con el secretario, las actas
respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
certificados provisionales o los títulos de acción y
extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente
General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
actuar, temporal o definitivamente.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE
GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por
la Junta General para un periodo de dos años, a
cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
General continuará en el ejercicio de sus funciones

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
2 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de
3 Junta General; b) Actuar de secretario de la
4 reuniones de Junta a las que asista y firmar, con el
5 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
6 Presidente los certificados provisionales o los títulos
7 de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para
10 los administradores en la Ley de Compañías.-----

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIA SUPLENTE
RUTH DÁVILA HERAS
C. ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL REPARTO

DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.-----

ARTICULO

DÉCIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

La junta general designará un Comisario principal y uno suplente cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

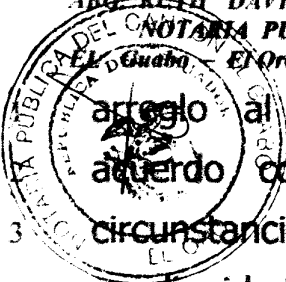
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con

R&DK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Oro - Ecuador



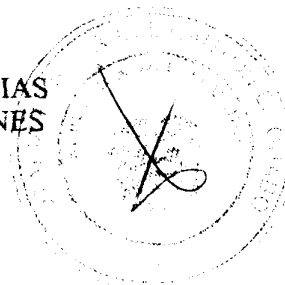
agregó al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma Ley. Siempre que las
circunstancias permitan, la junta general designará
un liquidador principal y otro suplente.-----

CUARTA.- DECLARACIONES: El capital social de
la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado
en un veinticinco por ciento, de conformidad al
siguiente detalle: el señor **MANUEL MARTIN
SAMANIEGO LITUMA** suscribe NOVECIENTAS
NOVENTA acciones de DIEZ dólares de los Estados
Unidos de América cada una, y paga el veinticinco
por ciento de cada una de ellas, esto es **DOS MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** la
señora **MARIA BOLIVIA NAULA GOMEZ** suscribe
CINCO acciones de DIEZ dólares de los Estados
Unidos de América cada una, y paga el veinticinco
por ciento de cada una de ellas, esto es **DOCE CON
50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA;** la señorita **MARCELA MARIBEL
GONZALEZ EREIS** suscribe CINCO acciones de
DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada
una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de
ellas, esto es **DOCE CON 50/100 DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El saldo
será cubierto en el plazo de un año, contados a
partir de la inscripción de ésta escritura en el
Registro Mercantil. El pago en numerario de todos

[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE
RUTH DÁVILA HERAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7168689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ FERNANDEZ PASTORA NORMANDIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2007 2:46:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRUTAMARTI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

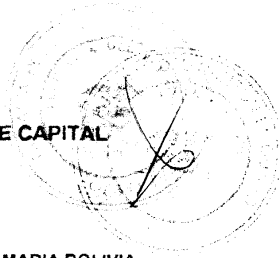
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL GUABO 14 DE DICIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No 24132645 el (la) Sr. MARIA BOLIVIA NAULA GOMEZ

consigno en este Banco, un deposito de USS 2.500.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de FRUTAMARTI S.A

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA	2.475.00
2. MARIA BOLIVIA NAULA GOMEZ	12.50
3. MARCELA MARIBEL GONZALEZ EREIS	12.50

TOTAL \$ 2.500.00

Atentamente.

BANCO DEL PICHINCHA
Firma Autorizada
Sociedad Beltrán & Cía
AGENCIA

La Cte. Febrán, Cmo. Tercero, Calle de
Independencia, Quito, Ecuador
Teléfono: 22511111
Fax: 22511111
www.bancomoneda.com.ec

090213355-2

Firma Autorizada
Sociedad Beltrán & Cía
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REN 0029782

Handwritten signature
 MARIA ROSA SUAREZ
 COMISARIO ORDENADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRIMARIA GENERAL PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

084-0019
NUMERO

0702578940
CECULA

NAULA GOMEZ MORA BOLIVA

EL DÑO
PROVINCIA
CANTON

Handwritten signature
 LEONARDO F. SUAREZ
 COMISARIO SUPLENTE

Handwritten signature
 070257894-9

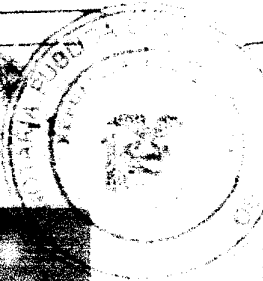
La Copta Policitaria que aparece en este
 y el otro...
 del...
 en...
 EL COMANDO EN JEFE
 NOTARIO SUPLENTE
 EL COMANDO EN JEFE

Handwritten signature

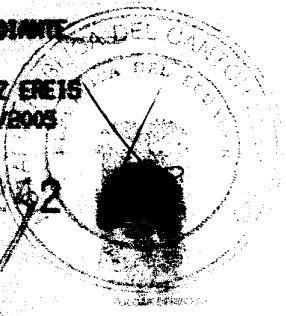


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070450956
GONZALEZ EREIS MARCELA MARIBEL
AZUAY/STROM/STROM
06 ENERO 1984
001- 0013 00011 F
AZUAY/ ONA
ONA 1984



EDUCACION ***** A3395442
SOL TERCERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
MARTA ESPERANZA GONZALEZ EREIS
PREAJE 02/09/2005
02/09/2017



REN 0223242

Marcela Gonzalez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

151-0011
NUMERO 0704509561
CENSA
GONZALEZ EREIS MARCELA MARIBEL

EL ORO
PROVINCIA
EL ORO
CANTON

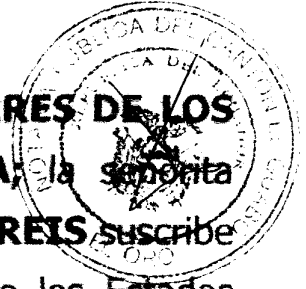
Marcela Gonzalez

Marcela Gonzalez
070450956-1

[Signature]

REDK

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



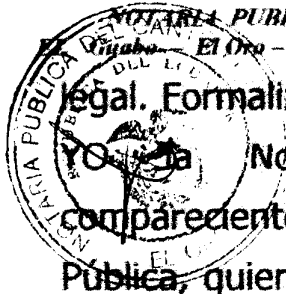
1 esto es **DOCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS**
 2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la señora
 3 **MARCELA MARIBEL GONZALEZ EREIS** suscribe
 4 CINCO acciones de DIEZ dólares de los Estados
 5 Unidos de América cada una, y paga el veinticinco
 6 por ciento de cada una de ellas, esto es **DOCE**
 7 **CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 8 **UNIDOS DE AMÉRICA**. El saldo será cubierto en
 9 el plazo de un año, contados a partir de la
 10 inscripción de ésta escritura en el Registro
 11 Mercantil. El pago en numerario de todos los
 12 accionistas constan de la Papeleta de Depósito en
 13 la cuenta de integración de capital de la compañía
 14 abierta en el Banco del Pichincha, el cual que se
 15 agrega a la escritura.-----**QUINTA:** Los
 16 fundadores de la Compañía, de común acuerdo,
 17 que autorizan a la señora **MARIA BOLIVIA**
 18 **NAULA GOMEZ**, para que por sí mismo o por
 19 medio de un Abogado designado por ella, proceda
 20 a realizar todos los trámites correspondientes a fin
 21 de hacer aprobar estos Estatutos.-Usted Señora
 22 Notaria, servirá agregar las demás cláusulas de
 23 rigor y estilo para la plena validez de esta escritura
 24 publica.-Atentamente.- **Dra. GLENDA TORRES**
 25 **VALLEJO**.- Matrícula.- Número. Novecientos
 26 veintiuno.- Colegio de Abogados de El Oro".-----
 27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que queda
 28 elevada a Escritura Pública, con todo el valor

[Handwritten signature and notes]
 NOTARIA PÚBLICA
 RUTH DÁVILA HERAS
 EL ORO - ECUADOR

[Handwritten mark]

R&D

ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
El Oro - Ecuador



1 legal. Formalizado el presente Instrumento Público,
2 Yo, la Notaria leí íntegramente a los
3 comparecientes en alta voz toda la Escritura
4 Pública, quienes ratificándose en todo lo expuesto,
5 la suscriben en unidad de acto conmigo, la Notaría
6 de todo lo cual, **DOY FÉ:**-----

7 *[Handwritten signature of Sr. Manuel Martin Samaniego Lituma]*

8
9
10 **Sr. MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**
C. C. No. 0702136557

11 *[Handwritten signature of Sr. Maria Bolivia Naula Gomez]*

12 **Sra. MARIA BOLIVIA NAULA GOMEZ**
13 **C. C. No. 0702578949**

14 *[Handwritten signature of Srta. Marcela Maribel Gonzalez Ereis]*

15
16
17
18
19
20 **Srta. MARCELA MARIBEL GONZALEZ EREIS**
21 **C. C. No. 0704509561**



22 *[Handwritten signature]*
23 **NOTARIA SUPLENTE**
24 **EL GUABO - EL ORO - ECUADOR**

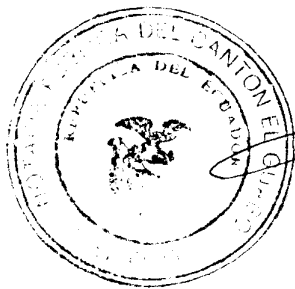
25
26
27
28
SE....

**OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN DOCE FOJAS QUE SELLO
FIRMO Y RUBRICO EN EL GUABO A
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
SIETE.**



[Handwritten signature]
D. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
EL GUABO--EL ORO--ECUADOR

DOCTOR FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ,
Notario Suplente de la Abogada **RUTH ELIZABETH
DÁVILA HERAS,** Notaria Pública del Cantón El
Guabo. **DOY FE:** Que el día de hoy he dado
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la
Resolución número **CERO SIETE M.DIC. CERO
TRES SIETE NUEVE,** de fecha veintidós de diciembre
del dos mil siete, dictada por el Intendente de
Compañías de Machala, Ing. Com. Luis Chiriboga
Vivanco, mediante la cual se **APRUEBA** la constitución
de la Compañía **FRUTAMARTI S.A.,** al margen de la
matriz de la escritura de constitución celebrada en esta
Notaría.- El Guabo, a veintinueve de Diciembre del dos
mil siete.-



[Handwritten signature]
D. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
EL GUABO--EL ORO--ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Guabo

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2008 20

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 30 a 44 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA FRUTAMARTI S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0379] de fecha [Veintidos de Diciembre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA NACIONAL ACUACULTURA].



AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO

Firma del Registrador .